



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

OPINIÓN TÉCNICA

D00010/20180131

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), otorga la presente Opinión Técnica, con base en los resultados de pruebas testificadas por personal técnico de esta Asociación, el día: 02 de febrero de 2018 en la planta de CATUSA MANUFACTURAS, S.A DE C.V., con domicilio: Carlos B. Zetina No. 9, Col. Industrial Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55348.

De acuerdo a solicitud del interesado con número de referencia **D00010/20180131**, en opinión técnica de esta Asociación, las muestras de productos evaluados que a continuación se describe, presentan un resultado satisfactorio con los incisos: 5.1.2, 5.2.1, 6.2.1.1, 6.2.1.3, 6.2.2, 6.2.3.1 y 7.1 de la norma **NMX-J-536-ANCE-2016** "Tubos metálicos rígidos de acero tipo ligero y sus accesorios para la protección de conductores eléctricos- Especificaciones y métodos de prueba". Lo anterior, de acuerdo al anexo "A".

CATUSA MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.

Producto:	TUBO METÁLICO RÍGIDO DE ACERO
Tipo:	LIGERO
Subtipo:	PARA LA PROTECCIÓN DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS
Marca:	CATUSA
Diámetros:	16 (1/2), 21 (3/4), 27 (1), 35 (1 ¼), 41 (1 ½) y 53 (2)

Esta Opinión Técnica, se expide en la Ciudad de México, el día 12 de febrero de 2018 con una vigencia hasta el día 11 de febrero de 2019, para los efectos que así convenga al interesado.

Atentamente,



JOEL MIGUEL RAMÍREZ
RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN

Elaborado y Supervisado por: MAVR

OPINIÓN TÉCNICA

D00010/20180131

Página 2 de 2

ANEXO "A"

Inciso de la Norma:	Descripción:
5.1.2	Costuras
5.2.1	Diámetro exterior, longitud y masa
6.2.1.1	Doblado
6.2.1.3	Doblado en frío
6.2.2	Recubrimiento de zinc
6.2.3.1	Prueba de Elasticidad
7.1	Marcado

CLÁUSULAS

- 1.- El organismo de certificación no se responsabiliza de su aplicación, ni extensión a muestras o aparatos similares.
- 2.- La validez de la presente opinión técnica debe ser corroborada en todo momento con el organismo de certificación de producto de esta asociación.
- 3.- La presente opinión técnica se expide bajo un esquema no acreditado.
- 4.- La presente opinión técnica no sustituye el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas, ni la garantía que deba ostentar el producto acorde con las regulaciones vigentes.
- 5.- La presente opinión técnica está condicionada a una visita de verificación de acuerdo con la norma en cuestión, durante su periodo de vigencia.
- 6.- La emisión de la presente opinión técnica no da derecho al uso de la marca ANCE.
7. Todo empleo indebido de la opinión, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE.
- 8.- La presente opinión técnica es válida siempre y cuando no sufran cambio alguno los incisos evaluados de la Norma Mexicana NMX-J-536-ANCE-2016.

